



Pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de corrección de providencia, para proveer.
Bucaramanga veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por consiguiente, para todos los efectos legales corríjase el auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) que dispuso librar mandamiento, el cual para todos los efectos legales se tiene que el demandado en la presente causa es LUIS AURELIO PINZÓN GARNICA y no como allí se indicó.

Notifíquese a la parte demandada el auto de apremio y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 29 de octubre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS